

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN 20 de abril de 2022

RADICADO	No. 05001 31 03 014 2010 00298 00
DEMANDANTE	GILBERTO PEREZ MORALES
DEMANDADO	LISSETTE YOLIMA GARCIA DURANGO
ASUNTO	NO FIJA FECHA DE REMATE- REQUIERE AVALÚO
AUTO	967V
SUSTANCIACIÓ	
N	

En atención a la solicitud de fijar fecha de remate, el Despacho no accede a la misma, por no cumplirse con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del CG.P., toda vez que, si bien, mediante auto de fecha 3 de abril de 2019 (fl. 146) se dio traslado al avalúo comercial obrante folios 142 a 162 dentro del presente proceso, lo cierto es que el mismo cuenta con más de tres años y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 "Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.", además que este fallador debe debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor.

Así las cosas, de conformidad al numeral 4° del artículo 444 ibidem, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín-Zona Sur a costa de la parte interesada, para que presente el avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 001-901114, 001-901143, 001-901145 y 001-901153 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, de propiedad de LISSETTE YOLIMA GARCIA DURANGO con C.C. N° 1.127.802.451.

Finalmente, en atención a la solicitud de remitir pieza procesal, se le informa al apoderado de la parte demandante que no es posible acceder a la



misma, toda vez que el expediente no se encuentra digitalizado, adicionalmente que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en el horario habitual de 8 a 12 del mediodía y de 1 a 5 de la tarde.

NOTIFÍQUESE.

NLB

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA